

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000013 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 29 AGO 2024

**VISTO:** Informe Técnico Nº 074-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 26 marzo del 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y con Memorando Nº866-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 10 de abril 2024, mediante proveido insertado al inverso , se requiere la emisión del acto resolutivo , para la expedición del crédito Presupuestario;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00013 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

29 AGO 2024

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, con la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, de fecha 3 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene como objeto, "Establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería, teniendo como alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales";

Que, la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", mediante sus artículos 5°,6° y 8°, establece que : "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente", y ; que el medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE), que se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica.

Asimismo a través de su artículo 8° de la Directiva, establece que la reposición de fondos para la Caja Chica consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, y ; que El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica solicitan la reposición tan pronto el fondo en efectivo descienda a los niveles establecidos en la resolución a que se contrae el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Directiva.



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000013 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

29 AGO 2024

Que, con el Informe Técnico N° 074-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 26 marzo del 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informa la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, indicando la siguiente Secuencia funcional, sobre la cual se deberá afectar las próximas, obligaciones contractuales (año fiscal 2024):

**Correlativa: 040**

Categoría Presupuestaria: 2 Acciones Centrales.  
Programa : 9001 Acciones Centrales  
Prod/Proy : 3999999 Sin Producto  
Act/AI/Obr: 5000003 Gestion Administrativa  
Función: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia  
División Func.: 006 Gestión  
Grupo Func.: 0008 Asesoramiento Y Apoyo  
Finalidad : 0000009 Acciones Administrativas.  
Meta : 0001  
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.  
Rubro : 00 Recursos Ordinarios.  
Monto : S/.5,000.00

**Correlativa: 040**

Categoría Presupuestaria: 2 Acciones Centrales.  
Programa : 9001 Acciones Centrales  
Prod/Proy : 3999999 Sin Producto  
Act/AI/Obr: 5000003 Gestion Administrativa  
Función: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia  
División Func.: 006 Gestión  
Grupo Func.: 0008 Asesoramiento Y Apoyo  
Finalidad : 0000009 Acciones Administrativas.  
Meta : 0001  
Fuente de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados.  
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados.  
Monto : S/.5,000.00

Que, Conforme a ello , la presente oficina regional de administración con Memorando N° 866-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, indica que el registro y expedición del Crédito Presupuestario por concepto de "apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2024" por el Importe de S/10,000.00, (Diez Mil nuevos soles), en la Correlativa N° 040, la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, y 09 Recursos Directamente Recaudados, desagregando la clasificación de gasto a



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº000013 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

29 AGO 2024

especifica de Gasto de "COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS", detalladas en presente documento.

Que, en virtud de lo expresado y conforme al marco de competencias establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones De conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería ;Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y ; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR la apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2024, que será asignada a la presente dependencia Oficina Regional de Administración, con cargo a la Secuencia funcional:

Correlativa: 040

Categoría Presupuestaria: 2 Acciones Centrales.

Programa : 9001 Acciones Centrales

Prod/Proy : 3999999 Sin Producto

Act/AI/Obr: 5000003 Gestion Administrativa

Función: 03 Planeamiento, Gestión Y Reserva De Contingencia

División Func.: 006 Gestión

Grupo Func.: 0008 Asesoramiento Y Apoyo

Finalidad : 0000009 Acciones Administrativas.

Meta : 0001



## GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000013 -2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

29 AGO 2024

Debiéndose registrar y expedir el Crédito Presupuestario por concepto de “apertura del fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para el Año Fiscal 2024”, por el Importe Total de S/10,000.00, (Diez Mil nuevos soles), en la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, y 09 Recursos Directamente Recaudados, desagregando la clasificación de gasto, a específica, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	FTE FTO		TOTAL
		RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	<b>COMPRA DE BIENES</b>			
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	900.00	500.00	1,400.00
2.3.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA	100.00	100.00	200.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	100.00	200.00
23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	100.00	104.00	204.00
23.15.32	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA (COMPRA VASOS, PLATOS, AZAPATES, SERVILLETAS DE PAPEL DESCARTABLES, JARRAS ELÉCTRICAS DE PLÁSTICO, THERMOS, DESCARTABLES TALES Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)	200.00	200.00	400.00
23.199.199	OTROS BIENES	2,400.00	500.00	2,900.00
	<b>CONTRATACION DE SERVICIOS</b>			
23.21.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE POR VIAJES DOMÉSTICOS - NACIONALES (INCLUYE PASAJES, TASAS DE EMBARQUE, PEAJES, FLETES)	100.00	100.00	200.00
23.21.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR VIAJES DOMÉSTICOS - NACIONALES (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD TERRAPUERTO AEROPUERTO Y MOVILIDAD LOCAL EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIO)	100.00	200.00	300.00
23.21.2.99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	450.00	2,300.00	2,750.00
2.3.2.4.5.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, MOTOS, LAVADO DE VEHÍCULOS, ENTRE OTROS)	100.00	100.00	200.00
23.26.11	GASTOS LEGALES Y JUDICIALES (sólo personas jurídicas, )(derechos u aranceles)	50.00	50.00	100.00
23.26.12	GASTOS NOTARIALES (sólo personas jurídicas)	200.00	200.00	400.00
23.26.32	SEGURO DE VEHICULOS	200.00		200.00
23.26.33	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)		546.00	546.00
	<b>TOTALES</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

**Artículo Segundo. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE ÚNICO DE LA CAJA CHICA,** Designese a la servidora **MARITZA CECILIA MONTERO QUEVEDO**, con DNI N° 40258657 como responsable Único de la administración, manejo y control de la Caja Chica.

**Artículo Tercero. - REGISTROS PARA LA APERTURA DE LA CAJA CHICA,** Autorícese a las oficinas comprometidas en el proceso de ejecución de Gasto, ha proceder con los registros en el SIAF-SP para la apertura de la Caja Chica del Año Fiscal 2024, conforme al artículo primero y segundo de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto. - PRECISIONES.**  
Precísese que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT del año fiscal en curso. salvo para el

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000013-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

29 AGO 2024

pago referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 , y en cumplimiento al artículo 5 de la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06.

Excepcionalmente, en los casos que requieran ser atendidos con montos mayores serán aceptados hasta en un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT, siempre y cuando se sustente y justifique con informe técnico.

Artículo Quinto. - RECONOCIMIENTO DE GASTOS.

Los gastos efectuados que correspondan al ejercicio 2024 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.

Artículo Sexto. - REPOSICIÓN DE FONDOS PARA LA CAJA CHICA.

El responsable único de la Caja chica, puede solicitar la reposición, para reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, en tan pronto el fondo en efectivo descienda a los niveles establecidos en la presente resolución;

Reposición de fondos para la Caja Chica, que debe ser oportuna, sin exceder las cuarenta y ocho (48) horas, computados en días hábiles, de recibida la solicitud, en cumplimiento al artículo 8 de la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR, la presente resolución a la; Oficina de Contabilidad, Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Jacqueline B. Cornejo Hidalgo  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN